



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-2020-00175-00
Demandante: Radio Taxi Aeropuerto S.A.
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad
Asunto: Auto cita a audiencia inicial

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho, habiendo vencido el término de traslado de la demanda y resuelto las excepciones previas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, el Juzgado **dispone**:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **21 de septiembre de 2022, a las 12:00 PM..**

Se advierte que quien no concurra a la misma, sin justa causa, se hará acreedor a la multa impuesta en el numeral 4 del artículo mencionado.

El Despacho precisa que la misma se realizará, inicialmente, a través de la plataforma *Microsoft Team*, sin que en el caso de presentarse alguna dificultad técnica se acuda a otro medio, esto bajo el siguiente protocolo y reglas:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales. Y durante la misma, deberá guardarse el debido decoro, asegurándose también la inexistencia de algún ruido o interferencia que pueda perturbar la diligencia.

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de Secretaría o Secretario (a)- ad hoc- de los Juzgados,

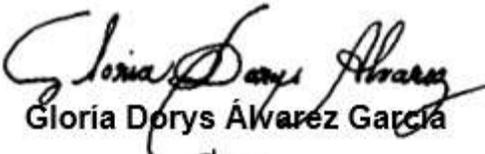
de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, acompañado de otros pasos que en su momento oportuno se explicarán.

En cumplimiento al inciso 2 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia sesurtirán en los correos electrónicos suministrados, y a través de ellos se habilitará para acceder a las mismas y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en las audiencias. Direcciones electrónicas que corresponden con las siguientes: judicial@movilidadbogota.gov.co; asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co; luzmamosquera@yahoo.com; cgamboac@movilidadbogota.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconoce el abogado, Camilo Andrés Gamboa Castro, identificado con la cédula de ciudadanía 80.927.672 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 197.036 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos y para los fines del poder allegado a través de correo electrónico, el 14 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez